GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

Arauca, febrero del 2025

Señor Gobernador
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Arauca

Ref.: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA Y EL DISEÑO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO".**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA Y EL DISEÑO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Actualmente la Secretaria de Gobierno y seguridad Ciudadana departamental no cuenta con la capacidad operativa y el suficiente personal de dedicación completa, para el desarrollo integral de la gestión pública referente al fondo de seguridad y contar con el conocimiento institucional de los diferentes procesos en los cuales interviene.

De igual manera la dinámica de la gestión pública de la vigencia inmediatamente anterior ha venido teniendo modificaciones debido a las estrategias implementadas por el gobierno Nacional para el mejoramiento, optimización y articulación de las competencias territoriales con las del Gobierno Nacional.

La Gobernación de Arauca a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, ha trabajado en coordinación con instituciones como la Policía Nacional, el Ejército, y organizaciones sociales para ejecutar los PISCC. Esto ha sido crucial para desarrollar acciones de prevención y respuesta rápida ante situaciones de riesgo, aunque la efectividad ha estado limitada por la falta de recursos y la complejidad del entorno.

Dada la situación de orden público, los PISCC en Arauca han priorizado la seguridad comunitaria y el fortalecimiento del tejido social. Esto se ha hecho a través de la implementación de proyectos que

buscan mejorar la convivencia, reducir los índices de violencia intrafamiliar, y fomentar la participación ciudadana en la construcción de una paz estable y duradera.

En años recientes, los PISCC han incluido componentes de prevención del delito, orientados a evitar el reclutamiento forzado de jóvenes por parte de grupos armados ilegales, y la reducción del tráfico de drogas. Esto se ha logrado mediante programas educativos, campañas de sensibilización y la promoción de actividades deportivas y culturales. Igualmente se han desarrollado programas específicos dirigidos a poblaciones vulnerables, como mujeres, niños y niñas, minorías étnicas y personas desplazadas. Estos programas han buscado no solo proteger a estos grupos, sino también empoderarlos para que se conviertan en actores activos en la promoción de la convivencia pacífica.

En este sentido se cumple con el objetivo de comprometer y fortalecer la capacidad institucional del departamento de Arauca en los temas en mención, que hacen parte integral de una sociedad que crece, se fortalece y requiere con mayor fuerza la unidad bajo el ejercicio de la equidad.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el Decreto 399 del 2011 según el artículo 15. *Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.* Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Para la vigencia 2024, el presupuesto asignado al Fondo de Seguridad es de DOS MIL SESENTA MILLONES DE PESOS ($2.060.000.000,00), según lo aprobado en el Comité de Orden Público No. 003 del 28 de agosto de 2023. Cabe resaltar que este monto está sujeto a modificaciones conforme a lo establecido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024.

Por tal razón la Secretaria de Gobierno y seguridad ciudadana a través de la dirección del fondo se seguridad, contempla la asistencia técnica; para que contribuya a mejorar el índice de desempeño integral, fortalecer la gestión pública y desarrollar capacidades en la gestión del conocimiento institucional. Esto se realizará mediante la aplicación de la normatividad vigente y el cumplimiento de los mecanismos de planificación territorial, así como a través del control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la gestión pública territorial. El objetivo es optimizar los resultados de la administración pública en la entidad territorial, logrando un proceso dinámico, integral, sistémico y participativo. Este proceso articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional, en función de las metas acordadas.

Es necesario contratar un profesional con experiencia que garantice la asistencia técnica para la revisión y análisis del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) del departamento de Arauca, conforme a los lineamientos establecidos en la guía metodológica del departamento nacional de planeación (DNP), incluyendo la elaboración de propuestas de mejora y el diseño de acciones para la implementación y fortalecimiento de la política de seguridad y convivencia del departamento. Actualmente, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana dispone de un abogado de libre nombramiento y remoción, apoyado por el siguiente equipo: dos (2) abogadas, una dedicada a actividades del fondo de seguridad y otra a asuntos fronterizos, un (1) ingeniero civil enfocado en gestión del riesgo, un (1) ingeniero ambiental, dos (2) trabajadoras sociales en desarrollo comunitario, un (1) administrador público y una (1) secretaria.

Dado que este equipo no cuenta con personal suficiente ni especializado para cubrir las necesidades técnicas y operativas del Fondo de Seguridad, se requiere la contratación de un profesional con título de postgrado (magister) que brinde soporte en las actividades descritas en el numeral 2.3 del presente documento. La Secretaría General y Desarrollo Institucional ha certificado que no se dispone de personal adicional en la planta global para estas funciones, por lo cual es indispensable contar con apoyo externo, como se indica en el numeral 2.2 del documento.

CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, reglamentada por la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de las cuales estableció que "(...) las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Que la Administración Departamental se encuentra desarrollando acciones tendientes a dar cumplimiento a la normatividad en cita, para lo cual expidió la Resolución No. 3202 del 04 de octubre de 2024 "por medio de la cual se crea el Comité Técnico Interdisciplinario para la construcción del estudio técnico del proceso de modernización en la Gobernación del Departamento de Arauca", el cual pretende, en rigurosa aplicación de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, bajo las orientaciones y directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de las guías de rediseño institucional y demás documentos orientadores, iniciar el proceso de modernización de la planta de personal y apoyar la elaboración del estudio técnico que respalde dicho proceso de modernización Administrativa.

Que en igual sentido, el día trece (13) de noviembre de 2024, adelantó la mesa técnica entre el Departamento de Arauca y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), a través de la cual se impartieron instrucciones y se brindó asesoría frente a la reorganización y modificación del manual de funciones, concluyendo, que se requiere adelantar por parte de la entidad la consecución en la búsqueda del recurso y la realización del estudio de mercado que permita establecer los costos del estudio que conlleve a identificar las cargas laborales de los funcionarios públicos y este a su vez, sirva para determinar la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, por lo que durante la vigencia 2025, se continuarán las acciones necesarias para avanzar en el proceso señalado y establecer si en efecto, el estudio técnico se efectuará a través de la ESAP o a través de otra entidad idónea.

Así las cosas, hasta tanto dicho procedimiento no se agote, se estima necesario avanzar con la contratación a través de la tipología relacionada con contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, considerando que es preciso contar con profesionales, técnicos, auxiliares, entre otros con el fin de que se garantice el debido funcionamiento de la Entidad Territorial y de esta manera lograr una gestión administrativa más eficiente, en observancia de los mandatos legales y constitucionales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS

EN LA GUÍA METODOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA Y EL DISEÑO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO"

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Nivel Académico: Profesional con postgrado

Profesión: Finanzas y comercio exterior

Forma de Acreditación: Título profesional y/o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional, así mismo deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes de la misma.

Posgrado: postgrado (Especialización o maestría)

Forma de Acreditación: Titulo de postgrado y/o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia: 60 meses o superior de experiencia profesional.

Forma de Acreditación: Certificación expedida por el contratante y/o empleador que respalde la experiencia del futuro contratista, en la que se describa fecha de inicio y terminación, así como el objeto o actividades desarrolladas.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Dar pleno cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento de Arauca.
- Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
- Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar el contratista debe ingresar la información a los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde el Departamento de Arauca, cuando sea convocado.
- Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato en medios editables al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
- El contratista deberá dar cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Las actividades descritas deberán realizarse conforme las competencias y funciones asignadas a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA mediante el manual de funciones, manual de contratación vigente, procedimientos internos, listas de chequeo aprobadas por calidad y normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
- Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Arauca.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el Departamento de Arauca y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al Departamento de Arauca, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el Departamento de Arauca en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del Departamento de Arauca. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.

ESPECIFICAS

- Revisión integral del PISCC: Analizar el contenido actual del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), identificando inconsistencias, vacíos o elementos que requieran ajuste conforme a los lineamientos establecidos en la guía metodológica del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Elaboración de propuestas de ajuste: Diseñar y presentar propuestas de ajuste que incluyan recomendaciones específicas, orientadas a alinear el PISCC con los principios y objetivos de la normatividad nacional vigente y las directrices técnicas de la guía del DNP.
- Articulación con los actores relevantes: Coordinar con los actores locales involucrados en la seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo la Secretaría de Gobierno y Seguridad

Ciudadana departamental y miembros del Comité de Orden Público, para garantizar que los ajustes sean pertinentes y aplicables al contexto territorial.
- Entrega de informes técnicos: Elaborar y entregar informes técnicos que detallen los hallazgos, análisis y modificaciones propuestas, incluyendo matrices comparativas entre el PISCC actual y el ajustado.
- Socialización de los ajustes: Diseñar y ejecutar sesiones de socialización con los actores clave del departamento, asegurando la adecuada comprensión e implementación de los ajustes al PISCC por parte de los responsables de su ejecución.
- Cargue del PISCC al SisPT: Realizar el cargue del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) ajustado al módulo del Sistema de Planeación Territorial (SisPT), asegurando que todos los datos y documentos sean cargados correctamente y conforme a los requisitos técnicos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por lo anterior, el profesional deberá elaborar los siguientes productos y entregables.

PRODUCTOS:
- Informe y anexos

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Corresponde a **UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por el Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, Código 219, Grado 01. Dirección Fondo de Seguridad. → Perfil.

2.7 AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento de Arauca, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza 173 de 2024.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión corresponde a aquellos:

- ✓ Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3: **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez la causal de contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

- ✓ Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

- ✓ Decreto 2209 de 1998, articulo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- ✓ Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran

conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal que expresa: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACIÒN DIRECTA.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA expidió la resolución No. 205 del 2025, mediante la cual se fijaron los honorarios a reconocer a particulares vinculados con la administración mediante contratos de prestación de servicios, y atendiendo el perfil requerido en el numeral 2.2 del presente documento, se fija un valor constante de UN (01) mes. Por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000).

4.1 VALOR

El valor del futuro contrato se fija en cuantía de UN (01) MES, por un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00).

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará al contratista así:

- ✓ Un único pago correspondiente a una (1) mensualidad vencida por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000).

Para el pago antes descrito se requiere: 1) Informe de actividades; 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; 3) Pago de estampillas en la Gobernación de Arauca; 4) Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y 5) Presentación de los documentos antes referidos, ante la Secretaria de Hacienda Departamental, así como el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de inversión, el cual cuenta con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No 2025-00357 del 18 de febrero de 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos

de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del Departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

KATRIN HIDALGO CASTRO
Profesional Universitario SGSC

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA Y EL DISEÑO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si.	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones Actividades por Acciones civiles o problemas orden público	Suspensión del contrato ó incumplimiento de actividades propias del contrato	Probable	Mayor	7	Alto	Contratista – Entidad	Informar a la entidad, fuerzas militares y fuerza pública las actividades a realizar fuera del área urbana del municipio de Arauca	2	Menor	4	Bajo	Si	Entidad y contratista	Informe de visitas	Durante la ejecución del contrato